



Bogotá D.C., viernes 13 de enero de 2023

Señor

**LILIAM OTALORA**

Redes sociales

Twitter: @liotcas

Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120005082 del 13 de enero de 2023 SDQS 10832023 – Intervención Transversal 17 entre Avenida Calle 100 y Diagonal 92 (Avenida Ciudad de Quito).

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



Liliam Otalora  
@liotcas

...

Saludo igualmente a @UMVbogota para solicitar mediante Derecho de Petición hacer la reparación de la Transv 17 entre la Clle 100 y la NQS, varias solicitudes y ha sido imposible @idubogota

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: CHICO LAGO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
2000026	TV 17	CL 98	AC 100	CM	Cuenta con reserva ante el IDU por un tercero dentro del Programa: Estacionamiento en vía
2002324	TV 17	DG 92	CL 98	CM	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, no es posible para la UAERMV intervenir la vía de su requerimiento en este momento, teniendo en cuenta que los tramos correspondientes se encuentran reservados por un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano, (Figura 1).

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible



incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.




**FIGURA 1.** Fuente: SIGIDU (13-enero-2023)

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo informado, al no tener la UAERMV competencia sobre lo solicitado, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto de la reserva señalada.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad. 20221120155262)

<b>Documento 2023120005771 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-01-2023 20:31:45
<b>Revisó:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 8d23026637c928ae1eeb5a91735c09666d7de870fbce0369eb17f1f93f3aa507 Código de Verificación CV: 95732 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	